



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente **DEMANDA VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012**, adelantada por los demandantes: HUMBERTO DURAN GÓMEZ, RODOLFO DURAN GOMEZ, LEOGADIA DURAN GOMEZ, LUIS ALFONSO DURAN GÓMEZ a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: CELESTINO GOMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, informando que en fecha de 12 de enero de 2023, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA-UARIV, allegó respuesta de fondo al requerimiento realizado mediante Auto de fecha 05 de septiembre de 2022. Por otra parte se informa que el término de los cinco (05) días otorgado a la parte demandante para subsanar la presente demanda venció el día 11 de enero de 2.023, sin que se allegara escrito alguno para tal fin, dentro del término otorgado. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00038-00

Dtes: HUMBERTO DURAN GOMEZ, RODOLFO DURAN GOMEZ, LEOGADIA DURAN GOMEZ, LUIS ALFONSO DURAN GOMEZ.

Ddos: CELESTINO GOMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: DEMANDA ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA Y RECHAZA DEMANDA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se advierte:

1. En fecha de 12 de enero de 2023, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA-UARIV, remitió respuesta al correo electrónico institucional del Juzgado, en relación con el requerimiento ordenado mediante Auto de fecha 05 de Septiembre de 2022, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 466 a 468 del expediente electrónico.

Así las cosas, se dispone incorporar al presente trámite la respuesta allegada por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA-UARIV, en los términos allí referidos y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de la misma.

Por otra parte, observa el Despacho que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022, visible a folios 450 a 453, le fue otorgado a la parte demandante un término de cinco (05) días para subsanar la demanda, sin que allegara escrito alguno para tal fin dentro del término otorgado, el cual venció el día miércoles 11 de enero de 2023. Conforme a ello, este Despacho ha de proceder de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, se ordenará el RECHAZO de la demanda en referencia.



Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPORESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta remitida por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS DE BUCARAMANGA-UARIV obrante a folios 466 a 468, del expediente electrónico. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECHAZAR la anterior demanda **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN LEY 1561 DE 2012** impetrada por **HUMBERTO DURAN GOMEZ, RODOLFO DURAN GOMEZ, LEOGADIA DURAN GOMEZ, LUIS ALFONSO DURAN GOMEZ** a través de apoderado judicial y seguida en contra de los demandados: **CELESTINO GOMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría hágase las anotaciones en el libro radicador digital y archívese la demanda, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 12 DE ENERO DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 13 DE ENERO DE 2023 – INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA Y RECHAZA DEMANDA.</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 001</p>	
<p> DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario</p>	